

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, sábado 16 de junio de 1883.

NUMERO 131.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 horas 43 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á la 2 hora y 26 minutos de la mañana.

SÁBADO 16.—San Juan Francisco Regis, confesor; San Quirico, y Santa Julita, mártires; San Aureliano, obispo; Santa Lutgarda, virgen.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

**Congreso Constitucional.**  
Decretos.  
**Secretaría del Congreso.**  
Sesión 22ª.—Dictámenes.—Oficios.  
**Secretaría de Relaciones Exteriores.**  
Acuerdo.  
**Secretaría de Gobernación.**  
Acuerdo.  
**Secretaría de Guerra.**  
Oficio.—Movimiento marítimo.  
**Administración Judicial.**  
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Remates y Edictos.  
**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.  
**SECCION OFICIAL.**  
**Congreso Constitucional.**  
Nº 19.  
EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,  
En uso de la atribución 3ª del art. 73 de la Constitución,  
DECRETA:  
Art. Único.—Admítase la renuncia interpuesta por el H. Señor Don Luis D. Sáenz del cargo de Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Excelentísimo Señor Presidente de la República.  
AL PODER EJECUTIVO.  
Dado en el Salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á

quince de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,

Pte.

JESÚS SOLANO.—A. SANTOS,  
Srío. Ir. Pro-Srío.

Palacio Presidencial.—San José, á quince de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Publíquese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

VÍCTOR GUARDIA.

Nº 20.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto ha sido admitida al Señor Don Luis D. Sáenz la renuncia que ha interpuesto del cargo de Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Excmo. Señor Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en subrogación del dimitente al Señor Lic. Don Bernardo Soto.

Art. 2º.—Señálense las doce del día diez y ocho del corriente para recibir al nombrado el juramento constitucional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á quince de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,

Pte.

JESÚS SOLANO.—A. SANTOS,  
Srío. Ir. Pro-Srío.

Palacio Presidencial.—San José, quince de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Publíquese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

VÍCTOR GUARDIA.

### SECRETARIA DEL CONGRESO.

*Sesión 28ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce y media del día miércoles trece de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Charriá, Sáenz, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Viquez, Dávila, Santos, Rivera, Castro, Solano y Segreda.*

Art. 1º.—Leída y puesta en dis-

cusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se dió lectura á un Despacho del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción pública, por el cual devuelve sancionado el decreto nº 17 relativo al establecimiento de la Universidad de Santo Tomás.

Art. 3º.—Se leyó y puso en discusión la forma del Decreto nº 18, sobre aprobación de los actos y disposiciones del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Gobernación, Gracia y justicia; y fué aprobada.—En consecuencia se expidió el Decreto referido en estos términos (véase el decreto nº 18.)

Art. 4º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto adicional presentado por el Poder Ejecutivo, referente á que se incluyan en el presupuesto general de egresos las dotaciones de algunas plazas correspondientes al servicio de la Inspección general de Hacienda, Resguardos de Puntarenas y Guanacaste, y Oficina de Estadística. Y sometido por tercera vez á la discusión respectiva, fué aprobado en general.—En consecuencia se mandó acumular el documento indicado al presupuesto general de gastos, y señalar para dar principio á la discusión detallada la sesión del día de mañana.

Art. 5º.—Se dió lectura á dos proyectos de ley propuestos por el H. Señor Ministro de Gobernación, en los anexos números 2º y 3º de la memoria referente á la Cartera indicada sobre división del territorio nacional y organización más perfecta de la Oficina de Estadística. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del acta anterior, se sometieron los proyectos expresados á su primera discusión.—Trascurrido el tiempo necesario se declaró bastante el primer debate y se señaló para el segundo la sesión que sigue.

Art. 6º.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8º del acta anterior, la Comisión de Renuncias presentó el proyecto de Decreto correspondiente al dictamen emitido sobre la dimisión que del alto encargo de Primer Designado ha interpuesto el H. Señor Don Luis D. Sáenz.—En seguida se dió lectura al dictamen y proyecto referidos, y después de la deliberación correspondiente, se admitieron señalándose para el primer debate la sesión próxima.

Art. 7º.—Se leyó el dictamen producido por la Comisión de Hacienda, acerca de la exposición en que el Poder Ejecutivo propone se asigne la dotación correspondiente al Lic. Don León Fernández, á fin de que pueda evacuar la misión que se le ha confiado cerca de algunos Gobiernos de Europa para recoger los documentos que puedan servir á la defensa del país, y representar á Costa-Rica en la cuestión de límites con los Estados Unidos de Colombia, ante el árbitro que debe decidirla.—Y puesto por tercera vez en discusión, fué aprobado en general.—Se procedió en seguida á la discusión detallada del respectivo proyecto de ley.—En consecuencia se leyó y sometió al debate respectivo el art. único que el mismo proyecto comprende.—En el curso de la discusión el H. Señor Representante Mata manifestó: que á fin de que ante el público no aparezca que han sido acreditados dos Ministros Plenipotenciarios cerca de los mismos Gobiernos de Europa propone que por conducto de la Secretaría se pregunte al H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores qué misión especial ha sido conferida al expresado Señor Fernández y cerca de qué Gobiernos de Europa va acreditado con el carácter de Ministro.—Discutida la moción anterior, fué aprobada y en consecuencia se aplazó la discusión en detal para cuando se haya recibido la respuesta á que la moción anterior se refiere.

Art. 8º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda respecto de la iniciativa en que el Gobierno propone un nuevo proyecto de ley sobre impuesto de timbre cuyas disposiciones lo hacen de más fácil aplicación en la práctica, menos oneroso para el contribuyente y de mayor rendimiento; y puesto en discusión, se señaló para el primer debate la sesión del viernes próximo.—Se suspendió la sesión.

Art. 9º.—Continuando ésta, se dió lectura á una exposición en que el H. Señor Representante Don Desiderio Oreamuno propone que, atendidas las relevantes y valiosas pruebas de ascendado patriotismo, de asidua consagración á la mejora y engrandecimiento del país, de pureza en el manejo de la Hacienda Pública, de respeto y deferencia á la Religión del pueblo y de inviolable acatamiento á la Constitución que ha dado al país el Excmo. Señor Presidente de la República, General Don

Próspero Fernández, propone se le conceda con el título de Benemérito de la Patria.—Terminada la lectura y puesta en discusión fué admitida, y en tal virtud se mandó someter la proposición relacionada, al estudio de la Comisión de Gobernación y Justicia.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

J. M. CARAZO.  
Pte.

J. SOLANO, VICENTE C. SEGREDA,  
Secretario. Secretario.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Industria encargada de dictaminar en el proyecto de ley presentado á este Alto Cuerpo por el H. Señor Representante Don Anibal Santos, pasa á verificarlo del modo siguiente.

La Comisión ve con entusiasmo las buenas disposiciones del proponente concebidas en un preámbulo y proyecto de ley de que nos ocupamos; pero observa que algunas de sus disposiciones consignadas en el proyecto de ley, están previstas y resueltas por leyes anteriores, tales como las referentes á los artículos 2º y 4º del proyecto expresado.

De la misma manera advierte la comisión que al premio señalado en el artículo 3º á cada quintal de añil, consistente en diez pesos por quintal, al que lo elabore para la exportación, la comisión no le encuentra razón, porque no se trata de una industria ni empresa nuevas.

El art. 5º del mencionado proyecto se refiere á autorizar al Poder Ejecutivo para que invierta hasta la suma de diez mil pesos en importar máquinas para el beneficio de fibras de la pita y cabuya; pero se ignora si el objeto es para que el Gobierno las regale ó las explote por su cuenta; por consiguiente este artículo lo considera la comisión; á su pesar, improcedente.

No podría la comisión decir lo mismo del art. 1º del proyecto de ley de que se ocupa; porque este artículo presenta una idea nueva y liberal, el cual adopta de lleno, añadiéndole un artículo 2º, á fin de que tenga buen efecto el artículo 1º, para lo cual la comisión propone el siguiente proyecto de ley, tomando textualmente por base el art. 1º

ER CONGRESO ETC.  
DECRETA:

Art. 1º—El que cerque un terreno baldío adquiere posesión y el que lo cultive la propiedad, siendo á cargo del interesado los gastos de mensura y título.

Art. 2º—El tiempo para hacer uso de la gracia del artículo anterior, será el de diez años.

Dado &

Este es el parecer de la Comisión, mas V. E. resolverá como siempre lo mejor.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 13 de 1883.

E. C. C.

A. DE JESÚS SOTO,  
MANUEL N. SÁENZ.—A. A. SIBAJA.

Excmo. Congreso Constitucional.

En vista de la representación de la Señora Hilaria Fernández relativa á que se le asigne una pensión del Tesoro Público, por haber fallecido su hijo Simón Retana en servicio activo de las armas, á consecuencia de un balazo que le disparó uno de los soldados de la guarnición del Cuartel Presidencial el 10 de febrero próximo pasado, la comisión de guerra opina, que es muy justa la solicitud expresada; pero como el Poder Ejecutivo está autorizado por la ley para acordar la pensión referida, es conveniente devolver este asunto al Supremo Gobierno á fin de que le dé el giro que tenga á bien.

Tal es el sentir de la comisión mencionada, mas el Excmo. Congreso resolverá como siempre lo más acertado.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional.—San José, junio catorce de mil ochocientos ochenta y tres.

E. C. C.

Pedro García.—R. Chatarria.—Leovigildo Castro.—José S. Viquez.—L. Rodríguez.—Manuel Dávila.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1883.

Honorables Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Ruego á U. S. S. H. se dignen darme cuenta á ese Alto Cuerpo con la adjunta iniciativa, y admitir las muestras de distinguida consideración con que me hago el honor de suscribirme de U. S. S. muy atento servidor.

EUSEBIO FIGUEROA.

Excmo. Congreso Constitucional.

S. E. el General Presidente de la República deseando mejorar la organización de la enseñanza primaria, y remover los obstáculos que han impedido hasta ahora su buena marcha; y en consideración á que pudiera encontrar algún tropiezo en disposiciones legislativas anteriores, me ha ordenado someter á la alta consideración de V. E. el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO &

Autorízase ampliamente al Poder Ejecutivo para organizar, como juzgue más conveniente, la enseñanza primaria, y remover cualquier dificultad que pudiera oponerse á su desarrollo.

Dado &

E. C. C.

Nº 53.

Al Honorable Señor Secretario de Estado en Despacho de Relaciones Exteriores.

El Congreso Constitucional por disposición consignada en el artículo 7º de la sesión del día de ayer se ha servido acordar, se pregunte al Supremo Poder Ejecutivo, por el honroso conducto de USº H., cual es la misión especial que ha sido encomendada al Señor Licenciado Don León Fernández, y cerca de qué Gobierno de Europa va acreditado con el carácter de Ministro Plenipotenciario, á fin de poder continuar la discusión del proyecto de decreto relativo á que

se le asigne una dotación más competente.

En tal virtud esperamos que USº Honorable se sirva satisfacer los deseos de la Representación Nacional sobre los dos puntos indicados, y admitir que nos suscribamos con la mayor consideración sus muy atentos servidores.

J. SOLANO, VICENTE C. SEGREDA,  
1er. Srio. 2º Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1883.

S. E. el General Presidente

ACUERDA:

De conformidad con la fracción 6ª art. 26 del Reglamento de 1º de abril de 1875;

Páguese de eventuales de esta Secretaría la suma de veintiséis pesos cincuenta centavos á favor del ex-Tesorero y Economo del Instituto Nacional, Don Manuel Veiga López, por déficit sobre gastos ocasionados en aquel establecimiento en el mes de mayo próximo pasado.

Rubricado por S. E. el

General Presidente.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 197.

Palacio Nacional.

San José, 15 de junio de 1883.

Considerado el art. 8º del acta de la sesión de la Municipalidad de San José, celebrada el día 31 de mayo último, y remitida para su revisión á esta Secretaría de Estado, por el Señor Gobernador de la respectiva provincia, y juzgando conveniente y legal la disposición municipal referida, el Poder Ejecutivo:

ACUERDA:

Apruébase el art. 8º del acta citada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el

General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Gracia.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1883.

Tomadas en consideración las razones en que el Señor Fidel Rodríguez y Solís, vecino de Alajuela, apoya la petición que ha hecho á efecto de que se conmuta á su hermano Eugenio Brenes y Rodríguez la pena de presidio descontable en el de San Lucas, que por el delito de lesiones le fué impuesta; y con presencia del favorable informe del Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la atribución 19ª del art. 102 de la Constitución política, y de conformidad con el art. 109 del Código Penal,

ACUERDA:

Conmutar al penado reo Eugenio Brenes y Rodríguez, la pena de presidio que le fué impuesta, por la de confinamiento en la villa de Aserri.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.

el General Presidente.

GUARDIA.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

Puntarenas 14 de Junio de 1883.

Agencia de vapores,  
P. M. S. S. Cº

Honorable Señor Ministro de Marina.

San José.

Trascribimos á USº H. lo que con esta misma fecha nos dice el capitán del vapor "Honduras," actualmente en puerto:

"Habiendo recibido instrucciones del Agente General de llegar á Panamá el 30 del presente mes, participo á USº que zarpare de este puerto en mi viaje de retorno, un día antes del señalado en el itinerario."

Somos de USº H. muy atentos servidores.

pp. E. ROHMOSER, Cº,

Agente

J. CALVAR.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Junio 14.—Hoy á las 5 p. m. ancló el vapor N. A. "Honduras," de 1473 toneladas, procedente de Panamá, con 58 tripulantes, 2 días de mar y al mando de su capitán Wm. G. Pitt. Sin pasajeros y con 131 Bultos, de carga. Consignado á los Señores E. Rohmoser y Cº.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Miércoles 13.

Unico.—En la recusación interpuesta por los Señores Don A. Collado y Don Juan Hernández, contra los Honorables Magistrados Pinto, Esquivel y Jiménez, en la quiebra de Don Luis D. Sáenz, se hizo saber al Licdo. Don Rafael Chacón, haber sido sorteado para subrogar al Señor Magistrado excusado, Lic. Don Vicente Sáenz.

Viernes 15.

1.—En la recusación interpuesta por los Señores Don A. Collado y Don Juan Hernández, contra los Honorables Magistrados Pinto, Esquivel y Jiménez, en la quiebra de Don Luis D. Sáenz, se abrió á pruebas el artículo con calidad de todos cargos y con citación de los Señores Magistrados excusados.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario que por cantidad de pesos sigue D. José Monge Esquivel contra Don Guillermo Nanne.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Dr. Don Miguel Macaya acusa una rebeldía al Señor Don Salvador Rivas, en el juicio que sobre remoción de albacea en la mortuoria de Don Domitilo Rivas y Peña, sigue Doña María Avelina Rivas de Velázquez contra Don Juan José Rivas y Bustos.

4.—En el escrito en que el Sr. Paulino Dubón y Ulloa, apela de hecho de una resolución dictada en 1ª Instancia, se pidieron los autos.

5.—Se proveyó autos en la sumaria seguida para averiguar el simple delito de abigeato cometido en perjuicio del Señor Don Alejandro Apú.

6.—Igual proveído recayó en la causa criminal seguida contra Rafael Molina, por lesiones.

7.—Igual proveído recayó en la causa seguida para averiguar el autor de un abigeato cometido en perjuicio del Señor Nicolás Garita.

8.—En la causa criminal seguida contra Manuel Núñez, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se mandaron correr los traslados de ley.

9.—Se proveyó autos en la causa criminal seguida contra Isaac Broun, por lesiones.

10.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida contra Julián Jiménez por rotura de un documento.

11.—Igual proveído en la instrucción seguida contra Cleto Solís y Castro, por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Valentin Alvarado y Torres.

12.—El mismo proveído recayó en la causa seguida contra Pedro Hurtado, por depósito de tabaco clandestino.

13.—El mismo proveído recayó en la causa seguida contra el alcalde único de Santa Bárbara, por prevaricato.

14.—Igual proveído recayó en la causa criminal seguida contra Luis F. Fonseca, por falsificación.

San José, junio 13 de 1883.

*El Secretario,*

FRANCISCO CANET.

**REMATES.**

A las doce del día jueves veintiuno del corriente se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un buey

bosco, cuernos bajos, valorado en diez y ocho pesos. Perteneció al Sr. Rudecindo Vindas, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de su acreedora Manuela Solares. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado único constitucional, por ministerio de ley.—Atenas, á las cuatro de la tarde del día eatorce de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

VICENTE CALDERÓN.

Pedro Arias B.—Aranquilio Bermúdez.

A las doce del día veintisiete del corriente mes se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los lotes ns. 8 y 9, 10-11-12 y 13 de la segunda sección del terreno denominado "La Isla," barrio de San Pedro, distrito y cantón 2º de la provincia de Heredia.—Los dos primeros lotes miden cuatro manzanas, valorados todos en ciento treinta pesos; y lindan: al Norte, con el lote n.º 10 de la segunda sección; al Sur, con el id. n.º 7 de la id. id.; al Este, con el río "Mancarrón seco;" y al Oeste, con el camino de entrada.—Los cuatro siguientes están valorados en doscientos veinte pesos; comprenden una área de ocho manzanas; y lindan: al Norte, con el lote n.º 14 de la segunda sección; al Sur, con el n.º 9 de la misma sección; al Este, con el río "Mancarrón seco;" y al Oeste, con el camino de entrada. La superficie de estos lotes es quebrada, y están dedicados al cultivo de maíz. Pertenecen á la Municipalidad de este cantón, y se venden de orden de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Barba, junio 12 de 1883.

PIO MONGE.

Ignacio Alfaro.—Matías Alfaro.

Se han señalado las doce del miércoles veinte del presente mes, para vender en pública almoneda, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un lote de terreno, situado en el distrito de San Rafael, n.º 3, cantón 1º de esta provincia, el cual fornia parte de la primera

sección de los de este Municipio; inscrito al folio doscientos noventa y nueve, tomo sexagésimo tercero del Registro de la Propiedad, bajo el n.º 4,401, Oriental, asiento 1º; cuyo lote lindan al Norte, con resto de la finca de que este forma parte; al Sur, con idem idem, poseído por el Sr. Joaquín Sánchez; al Este, con idem idem, poseído por los Señores Juan Patricio Hernández y Fernando Arce; y al Oeste, con idem idem, poseído por Don Dámaso Villalobos y Rafael Camacho. Comprensivo dicho lote de diez manzanas y mil ciento treinta varas cuadradas, y justipreciado á razón de diez pesos la manzana. Está libre de gravámenes, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento del Sr. Agente Fiscal de esta provincia, debidamente autorizado por la I. C. M.—previas las formalidades de ley.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de Hacienda Municipal de la ciudad de Heredia, á las doce del día nueve de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

TRANQUILINO CHACÓN.

J. Eco. Fonseca.—Luis Arce.

**EDICTO.**

RAFAEL ELIZONDO, Juez de Hacienda Municipal de este cantón.

Al Señor Estanislao Jiménez, mayor, agricultor y vecino de San Juan, hago saber que en el juicio ejecutivo que por pesos se sigue el Monte Pío de agricultura, se halla el auto siguiente: Juzgado de Hacienda Municipal. San José, á las doce del día veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Cítese de remate al ejecutado, señalándole el término de seis días para que oponga y pruebe sus excepciones; y notifíquesele esta providencia en su casa de habitación, y caso de no encontrarse allí, hágasele la citación por edictos que se publicarán con arreglo á la ley.—Rafael Elizondo.—Cipriano Soto.—R. Segreda.

Dado en la ciudad de San José, á 15 de junio de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

Manl. González.—Ramón Cozade.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ACUERDO MUNICIPAL.**

La I. C. M. del cantón central de Heredia, en sesión del día 7 del corriente, á su art.º 3º, acordó lo que copio:

"Estando declarada por el Supremo Gobierno, carretera provincial la que pasa por Santo Domingo y va á unirse con la nacional en el punto llamado "La Palma," frente á la casa del Señor Ascensión Vargas, debe ya darse principio á los trabajos, empezando por alistar piedra y ripio.

En tal virtud, y debiendo contribuir cada cantón con un contingente de operarios, á moción del regidor Don Cleto González, SE ACUERDA: que el Señor Gobernador levante una lista de todos los varones de diez y ocho á sesenta años de edad y mande levantarla en los demás cantones de su mando, para que cada uno de por semana el número de hombres que se considere necesario á juicio del encargado del trabajo, á cuyo efecto se le autoriza para el nombramiento de este empleado cuando lo estime conveniente."

Junio 12 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

**Gobernación de la Comarca de Puntarenas.**

AVISO.—De conformidad con el art.º 2º del decreto n.º XIX de 5 de julio de 1866, queda abierto desde esta fecha, y por el término de un mes, el libro de matrículas para los tercenistas que deben inscribirse.

Junio 7 de 1883.

SALV. JIRÓN.

**Jefatura Política de La Unión.**

**AVISO.**

En las fechas del margen fueron depositados, en el concepto de perdidos los animales siguientes:

Mayo 29.—Una regua retinta, pequeña, sin marca.

Junio 14.—Una mula tordilla, azulaja, con tres marcas en el cuarto izquierdo.

La persona que se considere con derecho á dichos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 14 de 1883.

JOSÉ ZÚÑIGA.

### SECCION DE AVISOS.

#### AVISO.

Se convoca á los accionistas de la Compañía del Monte del Aguacate, para una reunión general que tendrá lugar el domingo 1º de julio próximo á las 12 del día en la casa del que suscribe.

San José, junio 1 de 1883.

FEDERICO TINOCO.

6 v. 6.

#### DIARIO DEL COMERCIO.

Desde esta fecha el Señor Don Mateo E. Fournier queda encargado de la agencia general del Diario en esta República.

San José, junio 1º de 1883.

JUAN V. QUIRÓS.

[10 v. 2.]

#### Año de 1879.

Impresa ya, y de venta la colección de Reyes de dicho año á 40 cts.

Códigos "Militar" y "Penal." Además de las obras anteriormente anunciadas al público.

Papel sellado.

Timbres &c.

Receptoría de San José.—Palacio Nacional.

6 v. 6.

Guell & Gutiérrez, darán una gratificación al que les dé razón cierta de una mula baya grande, gruesa, de muy buena andadura, marcada con varios fierros; y un caballo blanco, grande, de tiro, que se nos perdieron de un potrero de Alajuela.

San José, junio 5 de 1883.

8 v. 3.

El jueves 21 de junio, en celebración de San Luis Gonzaga los alumnos de su Colegio, representarán á las 7 ½ p. m. la comedia *el Viejo Reformador* seguido del sainete "do-lon," cediendo su producto benéfico al templo de San Nicolás.

Cartago, junio 15 de 1883.

3 v.—1.

#### AVISO.

Durante mi ausencia he nombrado y constituido factor de mi casa de comercio al Señor Don Horacio Lutschunig, quien desde hoy firmará por procuración en virtud de escritura pública atorgada al efecto.

San José, junio 5 de 1883.

G. ANDRÉ.

4 v. 4.

#### Papel sellado, timbres y estampillas de Gobierno.

De venta en la Barbería de "Los tres amigos."

San José, mayo 30 de 1883.

8 v. 7.

#### Interesante aviso.

Al contado se venden todas las leñas del potrero "El Aguacate," y los materiales de la galera que en él hay; y se alquilan los pastos del mismo potrero y las cosechas de lo cultivado en los ños cercos de labor. Para precio y otras condiciones, háblense en Cartago con su dueño, que es el

Presbítero EQ. JIMÉNEZ.

[3 v. 3.]

Las oficinas de los Sres. Hto. Tournón & C<sup>o</sup> y las del Banco Rural, en liquidación, han sido trasladadas al bajo de Torres, (antigua panadería del Norte), frente al puente ancho, camino de Limón.

6 v. 4.

Cien varas al Oeste del Teatro Municipal, alquilo tres casas. Precios, 17, 20 y 30 pesos.

HECTOR POLINI.

4 v.—4.

## EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.

Cura la Anemia.

Cura la Debilidad General.

Cura la Escrófula.

Cura el Reumatismo.

Cura la Tos y Resfriados.

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, &c.

CERTIFICADO: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las rehusan por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitación.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 8 de 1881.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1881.

Sra. Scott & Bowne, Nueva York.

Muy Sres. Señores: Doy á Vds. el parabién por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo público.

Soy de Vds. S. S. Q. B. S. M.

Dr. AMEROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

AVISO.—Desde esta fecha revoco el poder generalísimo que había conferido al Señor David Alpizar.—Todo contrato ó gestión que en mi nombre haga no lo reconoceré.

San José, junio 10 de 1883.

BEATRIS ALVARADO.

3 v. 2.

#### Al Público.

En la tienda de Don Maurilio Alvarado, hoy del que suscribe, se acaban de recibir nuevas máquinas de coser para Señora, de los acreditados fabricantes Sres. *Grocer & Baker*; las que, con la diversidad de clases que hay, ofrezco á precios sumamente reducidos.

Además se ha hecho una rebaja muy considerable en todos los demás artículos, particularmente en vidrios, de todos tamaños, ya sean lisos, labrados ó de colores.—Calzado extranjero y del país para hombres, Señoras y niños.—Máquinas de picar pasto, y de fuerza; de brazo para zapatero. Sierras para aserrar madera. Campanas de varios tamaños y otros muchos artículos.

J. JESÚS CUBERO.

San José, junio 11 de 1883.

4 v. 3.

#### FUNDICIÓN DE SAN JOSÉ.

Para mayor comodidad del público, la Fundición tiene establecido un servicio de carros que conducirán "gratis," todas las obras que se hagan en el establecimiento para ser entregadas á los interesados, así como recibir y entregar en la Estación de San José, los encargos que se hagan de las Provincias.

La Fundición se encargará también de ejecutar en el extranjero las órdenes que se le encomienden, relativas á maquinaria y demás ramos arriba expresados.

Además de la oficina situada en el local del establecimiento, existirá otra en la casa del que suscribe, frente á la Imprenta Nacional, en donde se recibirán igualmente órdenes para su ejecución.

San José, mayo 1º de 1883.

JUAN J. DE JONGH,

Ingeniero y Arquitecto.

12 v. 7.